

DR 29 1102

Si identificas, por ahora en lenguaje vulgar, la noción de servicio militar, y lo estoy viendo ahora con la mili tradicional, yo creo que no es obligatoria la mili. Ahora, lo que sí es obligatorio es algún tipo de servicio, en el sentido de que los españoles tienen el deber de defender a España. Hay muchas formas de defender a España que no son la realización de la que vulgarmente conocemos con el nombre de mili.

¿Puede haber, imagino, por buscar una interpretación conforme a la Constitución, otro servicio militar que no sea el pasar ocho o nueve meses en un campamento de militares? Por supuesto que sí. A mí lo que me sorprende es que, en efecto, se pueda discutir acerca de cuál es el servicio, la obligación de defensa militar de España, pero yo lo que no creo que se pueda discutir mucho es el significado de la palabra obligatorio. Esa me parece que es muy clara en la Constitución.

Y, sin embargo, yo noto con cierto estupor como en la tribuna pública, en la prensa, en los comentaristas, incluso los expertos en la materia, pues de esto apenas hablan. Parece que miran para otro lado, porque, en efecto, el problema este de la objeción de conciencia, de la insumisión, etcétera, ha ido creciendo de una manera exponencial sin que se le haya sabido poner coto, y como es un problema molesto, parece que se mira para otro lado, y, sin embargo, la juridicidad estatal tiene sus exigencias. Si la Constitución pone servicio militar obligatorio, habrá que saber qué significa eso, pero habrá que saberlo, no mirar para otro lado.

Lo que pasa es que el servicio militar obligatorio... Perdona, Enrique, adelante. Es que, fíjate, es curioso porque, efectivamente, el tema plantea dudas y para cualquier alumno de derecho... ...de lectura del 32 de la Constitución, pues, efectivamente, le planteará importantes dudas. Pero lo establece en negativo, es decir, hay una remisión, primero, a la ley para la fijación de las obligaciones militares y de las causas de exención del servicio militar obligatorio, es decir, no establece la ley regulará el servicio militar obligatorio, sino las causas de exención del mismo, ¿no? Entonces, claro, a través de la profesionalidad de las fuerzas armadas, lo que se llega es a una generalización de estas causas de exención, es decir, se exime al conjunto de los mayores de 18 o 19 años hacer el servicio militar obligatorio, ¿por qué? Porque en el marco actual de la Organización del Tratado de la Atlántica del Norte, la tendencia, tanto en nuestro país como en Francia y en los países de nuestro entorno, es hacia la profesionalización, porque pasamos a un tipo de ejército diferente del anterior y a una contribución más genérica de los españoles a la defensa de España, es decir, está, digamos, el conjunto de los españoles están, digamos, en la reserva para esa defensa y en la punta de lanza están unos cuantos que optan por profesionalizarse como soldados, como militares, pero, repito, es una interpretación bastante extensiva de la Constitución y ciertamente cariñosa, ¿no? En el próximo número, perdón, Enrique, en el próximo número de nuestra revista, Revista de Derecho Político, se publica un artículo de uno de los padres de la Constitución, Miguel Herrero y Rodrigo de Miñón, acerca de este tema en el que opina que sí es posible, es posible la profesionalización de las Fuerzas

Armadas dentro de la Constitución sin reforma.

Así que esperemos que se publique dentro de unos días y entonces nos enteraremos. Yo creo que sí que es posible, abundante lo que decía Enrique, podemos imaginar que el concepto de servicio militar obligatorio, teóricamente, porque es la ley la que debe fijar las causas de exención, se puede quedar reducido a que cuando se produzcan circunstancias extraordinarias que hoy día ya son puras utopías, como una invasión de una potencia extranjera con determinados requisitos de edad y capacidad física, pues todos tengamos la obligación de ser llamados a filas y podría quedar reducido a eso la palabra obligatorio y no habría que tocar la Constitución. Es un ejemplo.

También puede entenderse quizá que la prestación militar, en el caso efectivamente que la ley acude a ella, tendrá ese carácter, yo creo que la palabra obligatorio puede tener aquí el significado de que todas las personas reuniendo determinadas condiciones podrán ser llamadas, es decir, que no será algo que los ciudadanos puedan optar o no por hacer, sino que algo que tenga un carácter general. También buscándole, porque me parece que en esta mesa todos somos más bien proclives a la profesionalización y, por lo tanto, buscándole una interpretación favorable, más bien a este asunto. Bueno, no sé si les apetece a ustedes continuar con derechos o intentamos ver si el sistema parlamentario adoptado por la Constitución española es, digamos, el más conveniente para nuestro país.

Adoptar la Constitución es un sistema parlamentario que seguramente en el proceso constituyente venía un poco dado, no digo lo contrario, teníamos también ya el hecho de la existencia de la monarquía desde 1975, quizá todo eso influyó, pero ¿este sistema que se ha adoptado por la Constitución española es el que mejor resuelve los problemas de nuestro país? ¿Es el que da más satisfacción a las circunstancias que el país tiene en estos años, además? Yo creo, Yolanda, que has enlazado muy bien los dos temas, la configuración del Estado como una monarquía y la configuración del régimen político como parlamentario. Es decir, yo creo que va unido de la mano, es decir, que la monarquía o la corona sin las potestades que ha tenido en otra época implica o exige necesariamente un modelo parlamentario. Yo creo que el modelo es, francamente, mejorable probablemente en la actuación, en el comportamiento de los actores políticos dentro del sistema parlamentario, pero en cuanto a sistema así definido me parece que la opción es la más adecuada, la más idónea.

Es que casi parece impensable con una monarquía, como bien dices, que haya un sistema más presidencial, si no presidencial del todo, porque es propio más bien de una república, sí con algunas connotaciones mayores de presidencialismo. Aún así, la dinámica del Estado de partidos en España, como en otros sitios, pero en España quizá muy especialmente, ha llevado a que el sistema parlamentario sea más bien un sistema de gabinete o casi un sistema de primer ministro o de presidente de gobierno. De manera que hay una cierta, si quieren ustedes con comillas, no sé cómo se pronuncian las comillas en la radio, una cierta presidencialización del sistema parlamentario en la figura de presidente de gobierno a todas luces.

A mí me llama la atención, junto con eso, junto con eso me llama la atención la diferencia que se produce entre el sistema parlamentario nacional, es decir, relaciones corte-gobierno, con un sistema no parlamentario más bien casi de asamblea, por lo menos en algunos aspectos, en las comunidades autónomas. En la medida en la que, si bien es verdad que las comunidades autónomas están institucionalmente estructuradas de una manera similar a las instituciones nacionales, sin embargo, en este aspecto hay un desequilibrio entre la potestad que tienen las cortes de control y de exigencia de responsabilidad política del gobierno de la comunidad autónoma y, sin embargo, la no correspondiente facultad del gobierno de disolución de las comunidades autónomas, por lo menos de bastantes de ellas, a pesar de que lo están reclamando algunas. Hay un desequilibrio que en alguna ocasión ha dado muy mal resultado, como es el caso de Andalucía en la legislatura anterior, que estuvo dos años sin poder gobernar absolutamente, incluso el parlamento, que era mayoritariamente contrario al gobierno, pues pretendía llevar la dirección política desde el parlamento, aquello fue un poco peripático, pero así sucedió durante dos años, sin poderse aprobar los presupuestos, ni nada.

Y también creo que en Navarra ha habido algunos episodios... En Extremadura en esta legislatura también. Y en Extremadura también alguna. De tal manera que, quizá por eso, como es bueno escarmentar en cabeza propia y en la ajena, si es en la ajena mejor, se está solicitando la potestad de disolución de los parlamentos autonómicos.

Claro que eso nos lleva a otro problema de la mano, que es que se disparan las fechas de elecciones, y tendríamos una elección cada semana y media, y eso presupuestariamente es un disparate y políticamente otro. Pero ahí está, ha habido episodios en los que la ingobernabilidad de una comunidad autónoma por la inexistencia del derecho de disolución ha sido muy evidente. Yo creo que todo es manifiestamente mejorable, como las fincas, ¿no? Sobre todo las andaluzas.

Sobre todo las andaluzas. Hombre, nuestro sistema parlamentario plantea algunos problemas, como es, vosotros sabéis más que yo de esto, el tema de la desigualdad en la representación, el problema del Senado como cámara de representación territorial, pero yo creo que las posibles disfuncionalidades no están, fundamentalmente, salvo en el caso del Senado, a mi modo de ver, en el texto de la Constitución, sino en el desarrollo que se haga de la Constitución. Pensemos, por ejemplo, ahora las oportunidades que se abren, si se aprueba o no un nuevo reglamento del Congreso de los Diputados.

Y el tema que apuntabas antes de la disolución, yo creo que ya está prácticamente en trance de disolución. La reforma de los estatutos que se han iniciado en esta legislatura, debo recordar ahora el de Castilla-La Mancha y el de Aragón, fundamentalmente, que ya están en vigor y ya se han aprobado, contempla esa posibilidad de disolución, pero es una disolución limitada, es decir, no va a permitir que haya una disolución cada seis meses o cada ocho días, porque eso sería, como bien has dicho, un absoluto disparate, sino que sólo se puede disolver por el periodo que queda de la legislatura computada desde su inicio. Yo creo que eso es una medida prudente, que evitar que estemos teniendo que acudir cada seis meses a procesos electorales y

mantener, además, la coincidencia de las elecciones en las comunidades autónomas de la llamada vía lenta.

Lo que quiero decir es que eso es así, como bien dice Antonio Torres del Moral, en las comunidades autónomas. Lo que pasa es que yo entiendo que la cultura del pacto político que se ha instaurado en las Cortes Generales, en las dos últimas legislaturas, consecuencia de los resultados electorales, ha tenido una menor receptividad en las comunidades autónomas, en donde, con excepción de la Comunidad Autónoma Vasca, en donde, como bien recuerda de vez en cuando en la coalición política de hace muchos años, en el resto del Estado, esa cultura no se ha establecido. Yo creo que probablemente el camino es ese.

No tiene sentido, a mi juicio, el que, digamos, se abran procesos electorales permanentemente en la sociedad española, porque tienen un coste no solamente económico, sino político muy grande, de desgaste para la sociedad. Sino insistir en la búsqueda de elementos comunes, que los hay, y muchos, entre los grupos políticos. No hay un tercer partido con una implantación desigual en el Estado.

Y, luego, grupos nacionalistas muy fuertes en sus respectivas comunidades. Muy bien. Les recordamos a todos ustedes que estamos en un debate sobre la Constitución Española y que esta noche nos acompañan don Enrique Álvarez Conde, que es Catedrático de Derecho Constitucional y Director General del Instituto Nacional de Administraciones Públicas.

Don Enrique Arnaldo Alcubilla, Catedrático de las Cortes Generales y Vocal del Consejo General del Poder Judicial. Y don Antonio Torres del Moral, Catedrático de Derecho Constitucional y Director del Departamento de Derecho Constitucional de la UNED. Hemos tratado hasta estos momentos de los derechos y libertades en la Constitución Española.

Se ha abordado también el significado de la propia Constitución durante estos 20 años de vigencia. Y en estos momentos discutían nuestros invitados y creen, por lo tanto, ustedes que parece que están bastante de acuerdo en que el sistema parlamentario español puede ser un sistema idóneo para continuar con esta andadura constitucional. ¿Y los partidos políticos han dado el juego que se esperaba de ellos en estos 20 años? Esa cantidad ingente de siglas, no me atrevo a decir partidos, que pasaron por la ventanilla una vez que se legalizaron las asociaciones de carácter político que después en la práctica han quedado reducidos mucho menor.

¿Es verdaderamente el sistema de partidos también que necesita nuestro país? ¿Cuál es el juego de los partidos nacionalistas en el sistema español? Es absolutamente determinante... Yo creo que los partidos políticos como casi todo de lo que estamos discutiendo de la Constitución, de las instituciones, de los derechos, etc. pues ha tenido una vida con un relieve razonable en estos 20 años. Es muy fácil hablar mal de los partidos.

Está de moda, además, la partidocracia y eso vende. Por lo tanto, lo que yo digo no vende nada. Pero yo creo que los partidos políticos han logrado reducir a términos y números manejables lo

que en principio podía ser un verdadero disparate de siglas, como bien decía yo.

En alguna ocasión, fuera de España, en algún foro internacional, he hablado de que en España hay más de mil partidos registrados. Pues se llevan las manos a la cabeza. Pero es verdad, hay más de mil partidos registrados.

¿Cuántos hay en el Congreso de los Diputados? Pues 8 ó 10 ó 12, dependiendo de la legislatura. Ha habido algunos de 7... Y esos ya son términos manejables. Que haya 8 ó 10 proyectos políticos nacionales El Partido Político vertebró, o los partidos políticos vertebran políticamente el país y consiguen, por lo tanto, que la política sea posible, que de otra manera no lo sería.

Cosa diferente ya es que este partido o aquel partido, o el sistema de partidos que ha evolucionado desde el año 77 hasta nuestros días, pues nos haya deparado alguna sorpresa. Así que durante los 15 primeros años hasta el 93 o así hubo un sistema de partidos muy manejable en el que había uno mayoritario alguno con mayoría absoluta durante mucho tiempo pero que gobernaba en solitario sin demasiadas hipotecas sin demasiadas concesiones y entonces la polémica se centraba en si era conveniente o no en la mayoría absoluta porque parecía que era demasiado poder y en este contexto raro nos han deparado unos gobiernos del 99-96 de signo socialista, del 96 para acá del Partido Popular, que descansan o se apoyan en unos grupos nacionalistas y eso, naturalmente, lleva consigo el que haya que promediar un tanto los programas políticos del partido que gobierna y los partidos que los apoya y eso, a su vez, está deparando actualmente hay algunos que echan en falta lo de la mayoría absoluta, los mismos que abominaban durante 13 años de la mayoría absoluta diciendo que eso era el mayor de los males de la democracia, ahora requieren o echan en falta una mayoría absoluta para poder llevar a cabo un programa político coherente, correcto y sin necesidad de demasiadas hipotecas y, naturalmente, lo anterior y lo de ahora es opinable ni la mayoría absoluta es la panacea ni la mayoría absoluta es el mal absoluto o sea, las legislaturas sean más cómodas que otras y nos tenemos que ir acostumbrando a que haya legislaturas incómodas como ya llevamos dos Adelante, don Enrico Yo solo quisiera decir tres o cuatro cosas muy brevemente yo creo que, en primer lugar, hay que ser conscientes de que la evolución del sistema de partidos en España ha sido, no sé cómo calificarla pero, por poner un ejemplo, la propia crisis del partido mayoritario de la UCD fue verdaderamente ahora cada hora, antellamativa prácticamente desaparece y queda reducido a sus cenizas En segundo lugar, yo creo que no se deben adoptar disposiciones normativas que condicionen la existencia de un número u otro de partidos políticos yo creo que establecer disposiciones que impidan el acceso de los partidos al Parlamento no es bueno en este sentido En tercer lugar, yo creo que cualquier partido político prefiere gobernar con mayoría absoluta, es evidente pero mayoría absoluta no debe significar a mi modo de ver, gobernar con una expresión que se hizo famosa y que la digo sin ninguna connotación, con un rodillo yo creo que la teoría del pacto, la teoría de la cultura del acuerdo, se debe establecer con y sin mayoría absoluta, pues por una razón muy sencilla porque yo creo, y esto es muy importante y quizá no lo hemos dicho en la primera pregunta, que cada vez son menos las diferencias que hay entre los propios partidos políticos cada vez, por poner un ejemplo, entre el PP y el PSOE hay más acuerdo en política económica

hay más acuerdo en política exterior hay más acuerdo en temas de terrorismo y se puede discrepar, y es lícito, en temas más puntuales y concretos como puede ser la educación, la sanidad o cualquier otra política pública es decir, yo creo que en ese sentido esa teoría del pacto, del acuerdo, se debe de mantener con independencia o no, de que formalmente un partido político tenga 176 diputados en el Congreso y a todo gobierno le conviene mucho pero el problema está en cómo se use esa medida fruta y bueno, pues ahí quizá también dejamos a los oyentes que cada uno valore cómo entiende que se ha usado la medida fruta en los momentos que se ha dispuesto de ella yo lo que quería comentar también por sacar otra cuestión polémica, es que efectivamente la cuestión se hace con un alto grado de consenso y estamos demandando permanentemente altos grados de acuerdo y un acuerdo constitucional y yo creo que eso es así, es decir en aras de la propia integración y pacificación permanente en la que vivimos de nuestra sociedad ahora bien, tampoco digamos el consenso debe ser el objetivo, es decir en el sentido de que si el consenso supone la renuncia a los principios fundamentales, ahí no hay consenso, sino cesión entonces debemos establecer una cultura del consenso evidentemente sobre los aspectos básicos que son ahora aspectos de discrepancia y que son sanos aspectos de discrepancia porque hay opciones políticas de los ciudadanos en favor de una educación o de una sanidad en un sentido o en otro determinado, es decir no santifiquemos tampoco el consenso como objetivo permanente para todo, porque ello supone la renuncia a los propios principios ideológicos de cada partido, lo que es importante en todo caso ahora que efectivamente en un país como nuestro hay dos o tres partidos nacionalistas muy claramente consolidados en sus territorios en que en hablar de una palabra que los alemanes tienen muy clara que es la lealtad constitucional yo creo que esta nos la debemos repetir permanentemente el Estado autonómico puede llegar a donde tiene que llegar o a donde deba llegar, pero en el marco de una lealtad constitucional a España a lo que significa el Estado español a lo que significa la constitución española esto pienso nos lo debemos repetir permanentemente teniendo en cuenta por lo demás esa gran capacidad integradora nacional que tienen los partidos políticos, es decir van a subsistir dos grandes partidos políticos nacionales o dos grandes partidos y un tercer partido con un menor apoyo electoral y luego partidos nacionalistas fuertemente implantados en sus territorios, pero que no van a continuar caminos de desintegración por la vía de los cuartos partidos sino caminos de integración y de lealtad constitucional esa es la diferencia importante entre nuestro Estado complejo compuesto regional, autonómico o como se le quiera llamar y otros Estados compuestos, como por ejemplo el caso de Alemania y algún otro más, en el que no existe unos partidos nacionalistas tan consolidados y tan importantes, aparte del número de partidos que uno pueda tener en su propia comunidad autónoma que seguramente respecto del total nacional es insignificante, pero es muy importante su comunidad autónoma, además de la importancia electoral y la importancia cultural, política o de cultura política que tiene en su propia comunidad autónoma y esa es una peculiaridad de nuestro sistema político que hay que conllevar, como decía Ortega y hay que saber llevar con habilidad y al mismo tiempo con paciencia y con prudencia porque nuestro Estado autonómico ha funcionado también razonablemente bien o por lo menos, si queremos ser muy relativistas no ha funcionado demasiado mal, que quizás no sea demasiado pero bueno, y sin embargo en los últimos años también surgen algunos motivos de

preocupación no digo yo que la cosa sea totalmente desestabilizada pero eso es un motivo de preocupación que debe hacernos reflexionar sobre el particular, ahora que también está de moda hablar mal del Estado de las autonomías que me parece que ha funcionado no del todo mal ahora eso sí, lo que ha puesto de manifiesto es que es muy caro frente a lo que creíamos en la transición política en los años 70, que un Estado compuesto iba a ser barato porque decíamos que como el gobierno está cerca de los problemas no hay que gastar tanto tiempo y tanto dinero desplazándose a Madrid para resolverlo lo que se está demostrando es que es muy caro porque hace falta mantener muchos parlamentos, muchos gobiernos y eso es un dato de la realidad política de los años 70 y 80 que es seguramente inobjetable y que debemos asumir y saber administrarlo en el futuro sobre este punto ¿creen ustedes que hubiera sido mejor optar por un Estado federal? si eso hubiera sido posible en el año 77-78 lo cual no sé si efectivamente lo fue es decir, el modelo autonómico deja insatisfechos a muchos y en la práctica realmente ¿no hubiera supuesto una división distinta de la que se tiene con un Estado federal? hombre, yo creo que hoy en día plantear un Estado federal en España no sería aceptado por ningún partido nacionalista entre otras cosas porque el federalismo implica una igualdad de todas las comunidades autónomas en ese sentido incluso ahora se habla de federalismo asimétrico y de cualquier otra denominación que en un futuro pueda venir yo no sé si se pudo plantear o no si se aceptaron las fuerzas políticas más conservadoras pero yo creo que hoy los nacionalistas no quieren ni hablar de federalismo es decir, en el año 77-78 el Estado federal era demasiado y ahora sería insuficiente se ha reducido una inversión en los planteamientos en el año 77-78 durante el proceso constituyente si se hubiera hablado de Estado federal los partidos nacionalistas hubieran aceptado entusiasmados en la actualidad no quieren porque sacan más autonomía por el Estado autonómico, por la asimetría, etc. y el hecho diferencial obtienen más que en un Estado federal que es más racionalizador, en ese sentido es más jacobino y es más igualitario, etc.

Estamos en los últimos minutos y hay dos temas que no quisiera que se acabaran nuestro tiempo sin al menos haber suscitado y conocer sus opiniones aunque fuera con brevedad. Se los expongo en general y ustedes si les parece bien hablan sobre ellos bajo el aspecto que quieran tratarlo y otra es, ¿cómo queda el principio de soberanía y el principio de supremacía de la Constitución con la integración en organizaciones, por ejemplo como la Unión Europea? Con el orden que quieran... El Poder Judicial que hable, el mocar del Poder Judicial que se lo sabe todo. No, estamos haciendo un repaso a los poderes de la monarquía la verdad es que se nos agota nuestro tiempo si el sistema parlamentario parece adecuado si los derechos y libertades, a pesar del catálogo que yo considero tan clásico, también les ha parecido adecuado.

¿El Poder Judicial permite mejoras o nos quedamos tal cual está? Yo iba a pedir desde este micrófono un debate específico sobre el Poder Judicial porque nos llevaría una hora como la de hoy, ¿no? Bueno, el Poder Judicial también se ha expandido mucho durante estos 20 años es un Poder Judicial muy pequeño y hoy es un Poder Judicial muy grande hemos pasado en 20 años no tengo las cifras delante, pero en torno de mil jueces pongamos a 3.500 en 20 años es decir,

hemos pasado de un número de causas que no tenían siete cifras a un número de causas que superan con mucho las siete cifras entonces, digamos, también ha habido una transformación de lo que piensan del Poder Judicial bien, es verdad que el Poder Judicial es siempre la hermana pobre de los presupuestos generales del Estado apenas se ha invertido en estos años en Poder Judicial prácticamente se ha ido al vuelo de las urgencias de cada momento pero no ha habido una valoración en profundidad de lo que puede hacer, de lo que queremos que haga el Poder Judicial a mi juicio sí que hay una serie de hechos que son constatables la demanda de justicia o como decía el Presidente Iván Supremo la sed de derechos, la sed de recursos quizá de la sociedad española, pues está en unos límites muy altos, es decir, se exige mucho del ciudadano de al lado, de la administración pública del empresario, es decir, las jurisdicciones los deseos de seguridad pública es decir, vía penal, también son muy grandes bien, en segundo lugar el tema económico, es decir, estamos muy por debajo de la media europea en el PIB dedicado a Poder Judicial y creo que este es uno de los temas en los que sí esa voluntad de acuerdo nacional o de consenso es necesario no podemos seguir la búsqueda de parcheos para solucionar temas concretos en el ámbito penal, laboral la solución a este asunto el libro blanco de la justicia es un apunte, un informe que tiene que abrir ese debate y que el debate tiene que cerrarse en un plazo breve porque tenemos que planificar el Poder Judicial del siglo XXI pero seguiría hablando muchas más cosas de estas pero se nos va la hora y reivindico el programa específico insisto que estaríamos encantados ¿alguna opinión más? ¿al respecto de cómo van a quedar las constituciones nacionales? Yo creo que la justicia en cuanto a servicio público que es no funciona mejor ni peor que otros servicios públicos en este país es algo más que un servicio público no es el servicio público del taxi no, evidentemente desde el punto de vista de prestación a los ciudadanos yo creo que no funciona ni mejor ni peor que otros servicios públicos de este país que yo creo que en líneas generales funcionan razonablemente bien y yo creo, abundando en lo que ha dicho Enrique que es cierto lo que él ha dicho pero yo no incidiría tanto en los medios económicos de la administración de justicia, que es cierto sino también en otros problemas que quizás no se deban de soluciones sólo con medios económicos de la justicia del Estado de las Autonomías en lo cual estamos ya pienso por ejemplo en la necesidad de aprobar una serie de leyes procesales importantes algunas de las cuales son del siglo XIX y que aunque en su época fueran buenas pues en la actualidad alargan mucho todos los temas procedimentales y pienso sobre todo en la idea de que la selección y la formación de los jueces y magistrados debe profundizarse más pese a reconocer que el Consejo ha hecho mucho en ese sentido Dos minutos para hablar de cómo queda la Constitución Nacional con la integración de organizaciones supranacionales Eso sí que es más difícil todavía Pues queda para cada gusto aquí hay opiniones y todas naturalmente pretenden llevar razón hay quien entiende que las constituciones nacionales pues está prácticamente periclitada el proceso de integración internacional y supranacional y hay otros que opinamos que no me meto ya en el terreno naturalmente decadente de los que entienden que la soberanía nacional y los Estados siguen gozando de una débil salud de hierro con bastante hierro todavía y no hago sino en remitirme a la sentencia del 12 de octubre de 1993 del Consejo Federal Alemán sobre el Tratado de Maastricht en el que dice que no existe una Unión Europea, no existe un Estado Europeo lo que existe son Estados en Europa lo que existen son pueblos de cada Estado que

son los que tienen los derechos fundamentales y los parlamentos y los tribunales constitucionales de cada Estado son los que tienen que pelar por las garantías que no pueden mermar por haber entrado en una organización supranacional Muy bien, pues aquí se ha acabado nuestro tiempo Don Enrique Álvarez Conde, muchas gracias por haber estado aquí Muchas gracias Yolanda A Don Enrique Arnaldo, buenas noches y muchas gracias Hasta pronto, espero Espero que sea muy pronto Buenas noches también a Don Antonio Torres del Moral y muchas gracias por su presencia Muy bien, y sobre todo a todos ustedes que nos han seguido en este programa sobre la Constitución Española Buenas noches Ahora les hemos ofrecido en la Revista de Derecho un debate que ha analizado algunos aspectos muy destacados de nuestra Constitución Desde derechos y libertades, pasando por el sistema parlamentario y el sistema de partidos, hasta el Estado autonómico y el poder judicial Muchas gracias a nuestros invitados y gracias, por supuesto, a todos ustedes por estar ahí Volveremos el próximo viernes Ahora les invitamos a seguir en nuestra sintonía Un feliz fin de semana y muy buenas noches